

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, agosto 8 de 1979.-

Vista la presentación del Señor Jefe del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal, a través de la cual eleva a consideración de esta Corte Suprema las actuaciones relacionadas con la remisión de autos fuera de la jurisdicción territorial por medio de oficio a la repartición, librado por el señor magistrado provincial; y

Considerando:

Que en atención a que la cuestión se encuentra regida por los artículos 14 y 15 del decreto ley 6848/63, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 7º de la ley 17.009, deben aplicarse dichas normas.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Que la remisión de expedientes en las condiciones planteadas, debe efectuarse a raíz de rogatoria dirigida al juez de la Capital que corresponda, manifestando el exhortante que aquélla resulta indispensable para la defensa de los derechos debatidos en juicio, y con cargo de oportuna devolución, la que se efectuará una vez cumplida la finalidad del pedido; el juez exhortado oficiará, en su consecuencia al Archivo, no existiendo inconveniente en el retiro del expediente, por mediar "orden escrita de Juez de la Capital Federal".

Remítase al Archivo de Actuaciones Ju-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

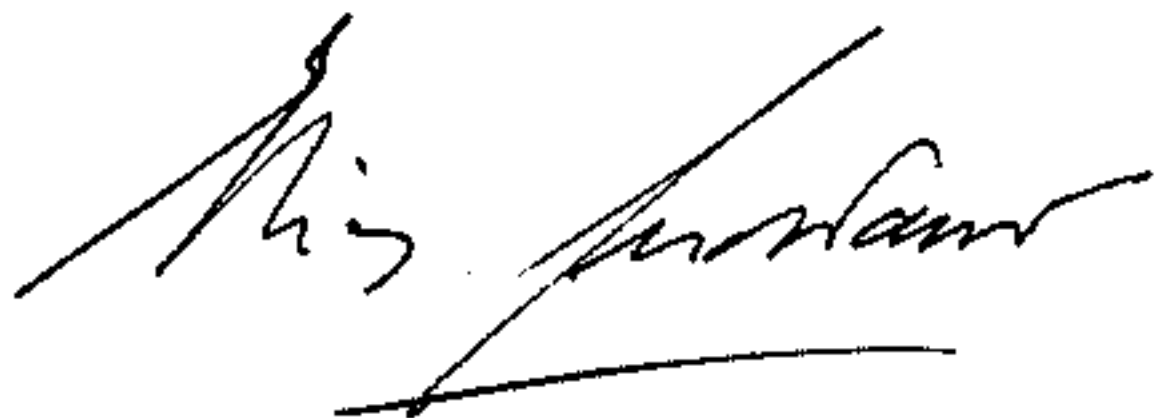
diciales y Notariales.



ABELARDO F. ROSSI



EMILIO M. DAIREAUX



ELIAS P. GUASTAVINO

23 OCT 1978



La Plata, Octubre 23 de 1978.

Al señor Director del Archivo Civil de los Tribunales de la Capital Federal: - - - - -

- - - - - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "GUERRERO Francisco c/. PONCIA y MARTINELLI Luisa y otros. Usucapión", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de éste Departamento Judicial de La Plata, a cargo del doctor Hector M. Pereyra Muñoz, Secretaría Nro. 26, a fin de que, conforme lo autoriza la Ley 17.009, se entregue directamente al doctor Dalmiro A. Alsina Atienza, el expediente caratulado: "Martinelli de Poncia Martina. Sucesión", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del doctor Videla Moran, los que se encuentran actualmente en ese Archivo legajo nro. 23-232, a los fines de agregarlo a los autos en que me dirijo conforme a una resolución del Juzgado que así lo dispone. - - - - -

- - - - - El proveído que ordenó el presente dice así: "La Plata, 19 de Octubre de 1978. - Agréguese, téngase presente y hágase saber el dictamen que antecede. Librese el oficio requerido a fs. 145 punto I en la forma indicada y con la autorización que tiene en el apartado 3). - Héctor R. Pereyra Muñoz". - - - - -

//////////

Saludo a Ud. muy atentamente.

INSPECTOR DANIEL ARCA
SECRETARIO

10 NOV 1978

Por recibida en la fecha y a los efectos

se envia a la Division

DESPACHO

Fecha, 1978

PABLO A. MERCADO
ARCHIVO ACT. JUDICIALES Y NOTARIALES
JEFE

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1978.-

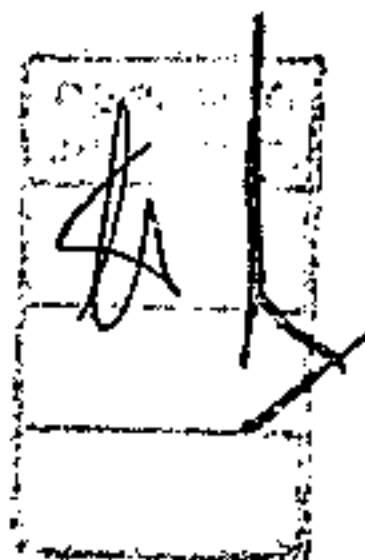
Previamente y teniendo en cuenta la numeración de legajo que se expresa en el oficio que antecede, pase el mismo a la División JUDICIAL (Civil-Penal y Penal-Económico); a fin de que se sirva informar si efectivamente los autos suscrios se hallan en el Archivo.-

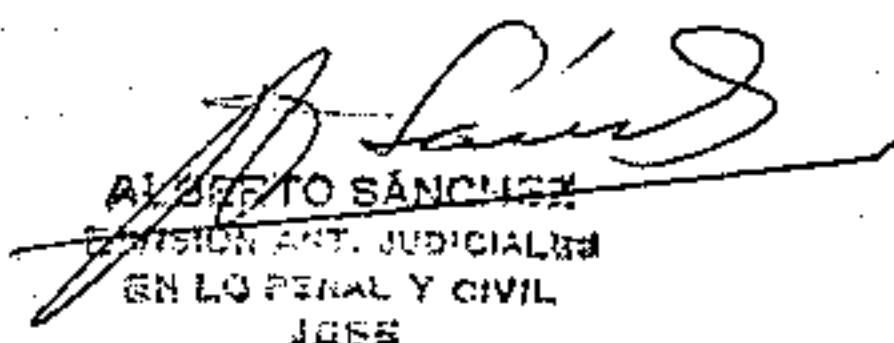
=DESPACHO=

PABLO A. MERCADO
ARCHIVO ACT. JUDICIALES Y NOTARIALES
JEFE

SEÑOR JEFE:

Informo a Ud. que en la Oficina Fichero Civil Sucesorio, de la División a su cargo, se encuentra archivada la sucesión de MARTINELLI DE PONCIA MARTINA, correspondiente al legajo n° 23.232, iniciada en el año 1952, ante el Juzgado Nacional en lo Civil n° 14, Secretaria n: 28.- DIVISION ANTECEDENTES JUDICIALES EN LO CIVIL Y PENAL.- Buenos Aires, 13 de noviembre de 1978.-





ALBERTO SÁNCHEZ
DIVISION ANT. JUDICIALES
EN LO PENAL Y CIVIL
JEFE

BUENOS AIRES, 13 de noviembre de 1978.-

Téngase presente el informe que antecede y pase a DESPACHO.-




PABLO A. MERCADO
ARCHIVO ACT. JUDICIALES Y NOTARIALES
JEFE

3

Poder Judicial de la Nación

(C.M.B. ACT. Nº 17.621/78)

/// EXCMO. SEÑOR SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA -
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-

DR. DON EDUARDO DALMACIO CRAVIOTTO.-

A los efectos de su consideración, elevo a -
V.E. los presentes actuados, por los cuáles, a fs. 1 el Juzgado de -
1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 del Departamento Judicial
de LA PLATA, a cargo del Dr. Héctor M. Pereyra Muñoz, (secretaría nº
26), en los autos: "GUERRERO, Francisco contra PONCIA y MARTINELLI, Luis
sa y otros sobre usucapión", solicita del ARCHIVO a mi cargo, (de acu--
erdo a la LEY DE RECIPROCIDAD nº 17.009/65) la remisión de los autos ca-
ratulados: " MARTINELLI de PONCIA, Martina s/ sucesión".-

El artículo 7º del Punto VII de la precitada -
ley, establece:

"La remisión de piezas originales, protocolos
"o expedientes archivados fuera de la jurisdicción territorial, podrá
"requerirse con cargo de inmediata devolución tan pronto quede cumpli-
"da la finalidad del pedido cuando resulte indispensable para la defen-
"sa de los derechos debatidos en juicio".-

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto -
por los artículos 14º y 15º del DECRETO-LEY Nº 6848/63 que rige a esta
Dependencia, los expedientes podrán ser retirados de la misma en vir-
tud de orden escrita de juez de la Capital Federal por un plazo no ma-
yor de un año y que no podrá ser demorada más de treinta días.-

Ante un hecho similar cuando el ARCHIVO depen-
día de la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA del Ministerio respectivo, se
efectuó a dicha autoridad la consulta del caso la que, por resolución -
nº 96 del 25 de abril de 1967 estableció que la LEY nº 17.009 que - -
aprueba el convenio celebrado ante el Poder Ejecutivo Nacional y el -
Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sobre tramitación de exhor-
tos, no comprendía al ARCHIVO, por lo que debía estarse a lo dispuesto
en los artículos 14º y 15º del DECRETO-LEY Nº 6848/63, ya citados, con-
siderando conveniente hacerse saber al juez requirente que a los efec-
tos solicitados deberían contemplarse las normas que regulan la trami-
tación de los exhortos.-

Ante tales circunstancias y en caso de que -
esa Superioridad resuelva lo contrario, solicito de la misma se dicte
la autorización pertinente que permita a este ARCHIVO a remitir los -
autos en la forma que son solicitados ya que la referida norma legal
no faculta al suscripto a remitir expedientes fuera de la jurisdicción
de la Capital Federal.-

Saludo a V.E. con la mayor consideración.-

1414 CATORCE de NOVIEMBRE

encomendado de

Y OCHO

simple de

NUEVE horas, Comis.

Will